



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

1. Con fecha 12 de marzo del 2020, el Diputado Badillo Moreno Cuauhtli Fernando del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
2. En la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado menciona que, en una sociedad cada vez más industrializada, en la que la filosofía de la economía del tiempo, del usar y tirar materias primas por encima de todo, considera que es necesario que se piense en el medio que nos rodea e intentemos cuidarlo con mucha más responsabilidad, de igual manera refiere que muchas organizaciones mundiales intentan hacer un llamado a los países para que cuiden el medio ambiente que es global, sin embargo, el cuidado debe hacerse individualmente, comenzando por los más pequeños contribuyendo enormemente a la preservación de nuestro ecosistema, establece que, aunque la protección del medio ambiente es muy compleja, cada uno, desde el hogar, podemos hacer mucho por la protección y recuperación del planeta, educar a los más pequeños de la casa como ciudadanos responsables y cuidadosos con el entorno que les rodea es más fácil de lo que se piensa, refiere que, en la tarea de cuidado y preservación del medio ambiente los niños son fundamentales, desde hace unos años al momento actual, el desarrollo energético, el avance tecnológico, la globalización, el avance en ciencia o agricultura ha sido enorme, con ello, también ha aumentado el maltrato al ecosistema, por lo que es necesario cuidar todo lo que se ha ido destruyendo y maltratando poco a poco, señala que en este sentido, las niñas y niños representan el futuro, por lo que se les debe enseñar a desarrollar prácticas sostenibles que sean generosas con el medio ambiente, para poder preservar el mundo como lo conocemos.

Asevera que, enseñar ecología a la niñez es tan benéfico para que en el futuro la sociedad esté más concienciada con el cuidado del medio ambiente y se frene el maltrato y se intenten reparar los daños ocasionados en éste, proponiendo



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

introducir una asignatura dentro del currículo escolar sería lo más adecuado para tratar esta asignatura pendiente en la sociedad actual, ya que considera que si se enseña ecología desde la edad infantil, convertiremos las prácticas sostenibles en hábitos, finalmente, señala que, la niñez deben aprender a respetar su entorno cuanto antes, debiendo ser conscientes de la importancia que tiene cuidar el medio ambiente.

Por lo antes expuesto, el diputado iniciante sometió a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 12 adicionando la fracción XII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para quedar como sigue:

Artículo 12. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta ley, en los centros de atención se contemplarán las siguientes actividades:

- I. Protección y seguridad;
- II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil;
- III. Fomento al cuidado de la salud;
- IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el Centro de Atención o a través de instituciones de salud públicas o privadas;
- V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;
- VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo;
- IX. Enseñanza del lenguaje y comunicación;



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

X. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños, y

XI. Implementar mecanismos de participación de los padres de familia o de quien ejerza la tutela de niñas y niños, respecto de su educación y atención;

XII. Fomento al medio ambiente con pláticas y actividades que permitan al menor conocer sobre el reciclaje, sobre el uso de materiales y envases reutilizables o biodegradables, del exceso de consumo y de respeto de su entorno.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Reconocemos el espíritu de la iniciativa en beneficio de nuestra niñez, es necesario hacer algunas precisiones respecto de la propuesta sujeta a análisis, a fin de atender la pretensión del legislador, sin perder de vista el objetivo central de ello, de acuerdo con datos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés)¹ de 2018, el planeta tierra, es un grado centígrado más caliente que en tiempos preindustriales, por lo que se muestra un incremento constante de la temperatura de la tierra y es por eso que se ha exhortado a los gobiernos para que adopten medidas urgentes que limiten el aumento de la temperatura, por lo que consideran que este incremento continuará y de llegar a 1.5 grados, provocará un daño irreversible.

¹ <https://www.ipcc.ch/sr15/>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

Según los expertos señalan, que el planeta sea 2 grados más caliente llevaría a la desaparición casi total de los arrecifes de coral, al aumento del nivel del mar en 46 centímetros, acidificación del océano, la caída en la productividad del maíz, arroz o trigo y llevará a que el 37% de la población mundial esté expuesta a calor severo al menos una vez cada 5 años, México será testigo de “impactos importantes” derivados del cambio climático debido, entre otras cosas, a que es un país con un alto porcentaje de personas en situación de pobreza (54 millones, según cifras del Coneval), así como niveles de desarrollo y capacidades diferenciadas en cada región y ciudad del país, los daños irreparables del cambio climático son inminentes por lo que es necesario fomentar la ecología y la protección al medio ambiente, lo cual es sin duda, un tema importante que nos compete a todos y no puede pasar desapercibido y volverse una preocupación general.

De acuerdo con el segundo informe de labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), señalan que la expansión e intensificación de las actividades humanas desde mediados del siglo XX ha alterado significativamente los ecosistemas de vastas regiones terrestres y marinas del planeta. A principios del presente milenio, el desarrollo industrial y urbano trajo consigo la pérdida, a nivel mundial, del 42% de los bosques, 18% de las zonas áridas y 17% de los ecosistemas insulares, para destinarlos a actividades agrícolas y pecuarias, asentamientos humanos, obras de infraestructura e instalaciones industriales, principalmente, lo anterior ha implicado el deterioro de la cantidad y calidad de servicios ambientales y la amenaza sobre mucha de las especies que forman los ecosistemas. Según el Índice del Planeta Vivo, entre 1970 y 2012 la abundancia de poco más de 3,700 especies de vertebrados monitoreados se redujo alrededor del 58%, de ahí que, junto con el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad sea considerada como uno de los problemas ambientales más importantes que enfrenta la humanidad. Para los 15 países megadiversos, entre los cuales se incluye a México, la pérdida de biodiversidad cobra mayor relevancia, pues este grupo concentra en conjunto entre el 60 y 70% de la biodiversidad global, calculan que en México habita el 10% de la biodiversidad planetaria, de la cual una proporción importante es endémica, es decir, exclusiva al territorio. A esta diversidad debe sumarse la valiosa agrobiodiversidad mexicana, fruto del manejo, a través de cientos de generaciones,

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

de especies silvestres, en su mayoría plantas, que han sido la fuente de muchos alimentos que actualmente son de importancia mundial².

SEGUNDA. Siguiendo en el contexto de análisis por cuanto hace a la propuesta de reformar el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que se fomente el medio ambiente con pláticas y actividades que permitan al menor conocer sobre el reciclaje, sobre el uso de materiales y envases reutilizables o biodegradables, del exceso de consumo y de respeto de su entorno, ante ello habrá que recordar lo que establece el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Todas las personas tienen el derecho a vivir y desarrollar en medios ambientes sanos que permitan su desarrollo y bienestar, esto permitirá una mejor la calidad de vida, pero sobre todo involucrándolos a ser responsables en el cuidado del medio ambiente, de igual manera el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiere lo siguiente:

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, el Estado deberá garantizar este derecho a través de mecanismos, acciones, planes, programas o estrategias que permitan tener un ambiente sustentable para la niñez, en el mismo orden de ideas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, fracción XIX, mandata lo siguiente:

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575593/MEDIO_AMBIENTE_2-INFORME-DE-LABORES_3_compressed.pdf

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

Artículo 57.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

El Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones correspondientes, deberán proporcionar una educación integral y de calidad la cual inculque y promueva el respeto al medio ambiente, en el mismo orden de ideas es imperante mencionar lo que señala la Ley General de Educación en su artículo 13 fracción IV, que a la letra dice:

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

La educación se fomentará basada en diferentes principios y valores, entre ellos, el conocimiento del cuidado al medio ambiente, aportando una educación que tiene como propósito principal, que niñas, niños y adolescentes sean conscientes de la importancia de la naturaleza en temas sociales, ambientales y económicos y que la sociedad tiene una obligación muy importante al respecto, de igual manera habrá que subrayar lo que señala el artículo 15, fracción VIII de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

La Secretaría de Educación Pública, por medio de sus organismos descentralizados, sean estos del sector público, o privados que hayan sido certificados, tienen la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

obligación de fomentar el respeto por la naturaleza y el medio ambiente, a través de los mecanismos necesarios que permitan desarrollar ambientes de vida sustentables.

Aunado a lo anterior el artículo 39, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 39. *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

De este modo las autoridades competentes, en sus tres órdenes de gobierno, tiene la obligación de promover, difundir los valores y principios relacionados a temas ecológicos, de desarrollo sustentable, combate al cambio climático, protección y cuidado del medio ambiente y sobre todo, la concientización de los daños irreversibles que estamos efectuando en la naturaleza.

Por último es importante recordar lo que refiere, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 29, inciso “e”, que a la letra dice:

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Por medio de este tratado internacional, se garantiza, que los Estados que son parte de este tratado, deberán incluir el respeto al medio ambiente a través de los mecanismos más idóneos para poder garantizar ambientes sanos y sustentables, pero sobre todo hacer conciencia y educar a las futuras generaciones en el trato y cuidado de ellos.

En razón de todo lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa por la que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Diputado Badillo Moreno Cuauhtli Fernando. (MORENA), el 12 de marzo del 2020.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Paola López Birlain	A favor	6EAAAC47BAED76F173F3F4DEF454B E0B59C3CACB29925B603D9B50C74 AD370344D5EC652906468B657A6B7 DC9FF724636BA83D6E2F9CDEEC20 E70685E478DEFB0
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez	A favor	D918B6B1930A9D01035AA6DF8D480 487B87240FAD1427BDE6693B1F931 617EC50B802731BE4D2FFDA1A88E1 579EBE3D0343494C608C267B6086A 9C9A27293CC2
 Claudia López Rayón	A favor	AC9D7C4037DDC804FF83879FC511 A56D132AF8498C2A305CFCFA6FA84 8DB67E9732A796E174C598A49F7705 6ECEE003DE7530CA4E8AF9C12E7A 47E3C1B047D1F
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	55559F026F906657D771169BB56FA2 6F00C427A1EB45AF518CF7D4BBBD4 ACDAD0967E99A072F2FCD6BE5E75 E3C24A19C891EC724403B68435B74 9EDEE54C4186A
 Dulce María Méndez De La Luz Dausón	A favor	A5FAA0911F89313702E1BBEE54577 061A0072F034045EE79CF525E27A6F 1B44734D49CEC61F73C75568979E4 777A83B85DE90138E1630EE21AF55 BE2FF3BA4D0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 6. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

160A1138F6FDA4007909604EB14AD
E891206CC7AA0411A0C9EC3E9A8E
F423D754A5889DD6B0B4853EB16B1
CED2A2EE07FC84F3FC30291F3B982
6C3EE3F92157D



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

6110E5957E284A043B034F7824A1DF
9C3DA6A5229931BE591B4A728263F
ADD79BBDC9205C96622B6F01E6AE
749ED8729BE6D4448735B77817753B
39ACEC8E625



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

24366EAE046ACEB9AF9089C955D1E
631D20F688D271E7A9108870782362
9D6EE34FA0ACE89791759BA05232F
60FEEA6986E8991064FFD542A916D
A1D21D2492C



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

EB58CD8F298D306784445C7FD3733
CCF84458B30624DB9E379B1F69FAA
A74C9C3FA09774421FE01B066730D
0FE65F80F813516CDBAC408213251
BB5ACA38A835



Janet Melanie Murillo Chávez

A favor

13B2E98021BE6442CAC1A84698D99
078FE98CF33ABA05E26C12E744A4D
916847C1E14CC9411ACB16FD7AD61
CA1923D24CE9AB9E837E6DA55A18
AC48563754B22



José Luis García Duque

A favor

036D969FDA2B9A94C77D6DF882331
540B6977C463F6B2B694102FA772C6
2E2677D1B773B103FF87E09E0B2600
60AC7DE04039FD7F893DD0B587789
95BF9C1640



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 6. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

A favor

D7B162AF4106E1641D613645D28071
5F38D0C019C155199E30995C17D6D
1B1A2C0C6EC11C2C95A12CEA2605
3106878220C4B3866B46C5258754CE
3216DEEAC21



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

Ausentes

3D0A627344CF7B4B453A6ADFCC038
A569431A0A54ABB6AAE089BB634C
D49ECC2867E0F09142604E1F62B55
54C74898F9EAD380FF29FA17E0DA3
CCDFB491F35BE



Laura Martínez González

A favor

199220B51E001D9072E4B9342F57D0
13E31ADED03B4D94A3000511468F8
1BBBEC94EC272E94CD3F24BB8E14
CF75CD83396764E43CC9382C18BE
DBB87DEC7AB19



Leticia Díaz Aguilar

A favor

15E7E1FA1EACA27148F425B1EF04A
4A1645A8C0A4CE964F00C2122A030
225AF8630930E515F8011D06EE3AC
F25A5D728FE098C095042AE524C01
03953866B0CE



Lourdes Celenia Contreras González

A favor

CD66B0B163462DD25372CDF5AD20
62F62D0506245C2F58F93BAF00D7C
951CC873494FF95BB676FB632132C
402A5A51A7BF39B4A743D4E395C73
1A48D03FC88FB



Marco Antonio González Reyes

A favor

C6BF77DA3AF9AFB3F0C1830A4A24
BDDA7B96B38902B560AF71DCA46C
AE6511D2F6A32B0566E3E30FC495D
0DAC714836829BE779D981938873E
A3644DD8D02AEC



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 6. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

837829DAB409C9E0A5921B2EBF1BD
347DA14CD8115AB0C4C715B886C03
208D5FB08212891257F653A6593ED6
EB668AF75DF5D2D8C887D2E7F4A7
45B5F1F8A9E5



Martha Elisa González Estrada

A favor

3B6A764030301EBA00577DADFF37B
B509A81690C3D38B04D970BB7BD00
CB48D8721D43ACF1DFEE51D9DB49
08F52829C7F50AC40E77988D8DA73
E942FD4CB8019



Martha Huerta Hernández

A favor

A0788498C2A04523C4E1264BD80A8
9FC5A6711CF93DBC17F65ED215277
E9F998D6658F4A584675A0A13CD6E
4EFB5DFB9333CC8AFEF52EF76E2F
27F3893E2BD38



Martha Robles Ortiz

A favor

E65507963CD3350E7E0CAC0879D15
8F15CB579AAF2B2E31D9B41007B01
B0717ADFC8492DB4ED2A1892D7C5
244526659588729C8215A337D36F1C
82820712BE39



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

A favor

69AF21968E0B774589799DF3287E4E
9EA373E95F8849E53D2249DD161CF
929F5C9A7BA816C187A97D61751F5
2BDEE7FE697F67DCD80256569B290
6E4C6843F6E



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

15CD75D284997DF06063374DDFA65
2BAD9719C6A2F202E93D8F2630645
2893BA89A5B7957903B20F489E59D5
9CCC3FB8B3860F9D64F8A50A2378C
785FCD8E04B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 6. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Rosalba Valencia Cruz

A favor

17912FEF6690FE316784D1DD308C3
2AE88CBC13EBB8DF70D357A33A5F
EAEFCB879F4282FE7898276DAFC88
18628B261A71D359479B02556CEE
2790A8622E768



Samuel Calderón Medina

A favor

064164C717677D5153A9AB5E63A6D
C46BD14FC11095C6142EFE0474CE3
6A6B7FFBFC810F81D5B2446851024
3C59653D7D7C6136923405BAB5C3E
F6302E406992



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

597B3F78BA406BDAF6EB28C661B3C
9F6F03F7B4EF3587A94A5C04033CD
1CBA7D97E8A43DA74100751532D2F
7BC051641CF66F7EE931521850DFE
6D3EB9A700F5



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

A favor

B2871177170E12022ECB2EF04580D
A0117688C0717F528C4015BEB6E0C
AC26045210458311CAF7E2FDDA69E
D27D0A0058D6616A17F3B3748A293
BF5891380DDE



Susana Cano González

A favor

FB5C7A5DC8AB971ABF96E9018EAC
1C7F42F9200602E8BC189619A042C
DDC207347BFC453B619ADF82D95E
46FFC5F029731FA2DE0F392FBC9D6
586F37DFA2D7C9



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

1E942BAAC6E3A373243A3E1A93546
30A5E837FEE817796099C5C77C9D8
93721366E0818E3BA3D13B08A50E87
7CED80F7CE02E3807950CFB7AFCD
529A6E776E4C

Total 29